

DECRETO

Dado que el Ayuntamiento de Reus a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene, entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, entre otros, en materia de atención a la infancia y la adolescencia.

Dado que desde el 22 de mayo de 2015 el Ayuntamiento de Reus y el Club Tenis Taula Ganxets de Reus han colaborado para fomentar la práctica del tenis de mesa para niños y niñas, más allá de sus recursos económicos, para la práctica de la deporte a través de los valores de manera integradora.

Considerando que el Club Tenis Taula Ganxets de Reus con CIF G55623359 y domiciliado en el Pseo. Delgado, 24, 06 01, CP 43202 de Reus es un club deportivo de Reus de jugadores y jugadoras de tenis de mesa, que tiene como objetivos prioritarios, tanto la práctica del deporte, así como el reforzar actitudes y valores socioeducativos que potencien el desarrollo de niños y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que estos valores, intrínsecos a la práctica deportiva: trabajo en equipo, respeto, tolerancia, perseverancia, espíritu de superación, son los que se plantean en el diagnóstico y plan de trabajo, que se elabora desde los Servicios sociales, cuando se valora ocupar una de las plazas conveniadas con la entidad.

Dado que los objetivos del club y los de Servicios sociales están alineados y, desde la entidad hay una especial sensibilidad en el acompañamiento de estos niños y jóvenes; este valor añadido de la entidad es muy adecuado en el desarrollo del niño porque se trata de una acción tutorial de refuerzo positivo para su desarrollo; asimismo, tiene impacto en el núcleo familiar, por la implicación que de esta se pide en actividades que se organizan o en las competiciones donde se participa.

Dado que el 10 de mayo de 2019, con número de Registro de entrada del Ayuntamiento 20190022412, el Club Tenis Taula Ganxets de Reus ha solicitado una subvención de 3.072 € para llevar a cabo el año 2019 en la ciudad de Reus el proyecto «TENIS MESA PARA TODOS», para hacer llegar la práctica del tenis de mesa a niños y niñas de 5 a 18 años con una situación socio económica vulnerable, que no pueden asumir el coste de practicar este deporte, y que mediante los valores deportivos puedan reforzar las potencialidades y las capacidades tanto deportivas como sociales.

El presupuesto total de la actividad de 3.072 €, se calcula teniendo en cuenta los gastos que se derivan de tener 9 plazas conveniadas (la cuota mensual de pago, inscripción, licencias y material).

Teniendo en cuenta también la trayectoria de convenio con la entidad, de otros años, estas 9 plazas, una vez se haga la justificación se puede dar el caso de que no coincidan con el número total de los niños derivados por la variación que puede suponer altas y bajas en la actividad. Puede que una misma plaza se ocupe para niños diferentes durante el año.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, a través de la Concejalía de Bienestar Social, valora positivamente la labor desarrollada por el Club Tennis Taula Ganxets de Reus y analizada la oportunidad de llevar a cabo este proyecto nuevamente, vistos los resultados favorables obtenidos en años anteriores, está interesado en continuar con esta colaboración y cooperación mutua, con una aportación económica al Club Tennis Taula Ganxets de Reus en concepto de subvención.

Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención.

Dado que dicho instrumento de colaboración tendría una vigencia para el año 2019.

Dado que desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus se derivarán los niños, previo diagnóstico socioeducativo, considerando las siguientes situaciones:

- Situación socioeconómica vulnerable (ingresos de la unidad familiar inferiores al valor del IRSC fijado para el ejercicio 2019).
- Estar matriculado y asistir a un centro educativo: público o concertado
- Poder favorecer al niño / a para mejorar la adaptación social, (retraimiento, aislamiento).
- Otras consideraciones a criterio del profesional de Servicios Sociales básicos que haga la demanda.

Considerando que el Área de Bienestar Social se compromete a hacer un seguimiento escolar de estos niños / jóvenes con la entidad semestralmente.

Dado que se hará una revisión periódica entre la entidad y el departamento de Servicios Sociales, tanto del seguimiento de la actividad como de los objetivos planteados.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una

convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Dado que el impacto económico que asume el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica al Club Tennis Taula Ganxets de Reus de 3.072 € a cargo de la partida del Área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el convenio.

Dado que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Dado que el pago de esta subvención se abonará de forma fraccionada en los términos previstos en la cláusula tercera del convenio.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT).
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dada la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y el Club Tennis Taula Ganxets de Reus, para hacer efectivos los pagos mencionados, no se requiere a la entidad la presentación de ningún tipo de garantía.

Dado que el Club Tennis Taula Ganxets de Reus es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, en los términos previstos en la cláusula cuarta del convenio.

Dado que de las relaciones derivadas de dicho convenio puede resultar el tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, las partes deben ajustar su actuación en este ámbito la normativa vigente relativa a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Visto, asimismo, el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que será un anexo.

Dado que para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, de acuerdo con la cláusula décima del convenio.

Visto el informe-memoria emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 14 de Mayo de 2019 en el que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

Visto el informe favorable de la asesoría jurídica de fecha 23 de Mayo de 2019 en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto el informe de la Intervención municipal de fiscalización previa de fecha 24 de Mayo de 2019.

Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de régimen jurídico del sector público y el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

Vistos los artículos 22.2.ci 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2019 del Ayuntamiento de Reus.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de Marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de Marzo de 2016), en su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto RESUELVO:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración con el Club Tennis Taula Ganxets de Reus, para llevar a cabo el proyecto «TENIS MESA PARA TODOS" el año 2019 en Reus, para fomentar la práctica del tenis de mesa en niños y niñas de 5 a 18 años con una situación socioeconómica vulnerable, que no pueden asumir el coste de practicar este deporte, y que mediante los valores deportivos puedan reforzar las potencialidades y las capacidades tanto deportivas como sociales, con un total de 9 plazas.

Segundo: Otorgar al Club Tennis Taula Ganxets de Reus con número de CIF G55623359 una subvención de 3.072 €, que se imputa a la partida del Área de Bienestar Social

30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2019.

El pago de esta subvención se abonará de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio:

- El 80%, es decir 2.457,60 €, a partir de la firma del convenio, como a la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio.
- El 20%, es decir 614,40 €, que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación, en los términos previstos en la cláusula cuarta del convenio.

Los pagos mencionados se abonarán al Club Tennis Mesa Ganxets de Reus mediante transferencia bancaria a la siguiente c / c: (ES16 0081 0087 53 0001507851 del Banco Sabadell)

Tercero: Reconocer la obligación y disponer el pago al Club Tennis Mesa Ganxets de Reus con número de CIF G55623359 del 80% del importe de la subvención otorgada, es decir, 2.457,60 €, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio.

Cuarto: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y el Club Tennis Mesa Ganxets de Reus, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y del que será un *anexo*.

Quinto: Dispensar al Club Tennis Taula Ganxets de Reus de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

Sexto: Nombrar la Sra.Teresa Barceló Alentorn, técnica del Área de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

Séptimo: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

Octavo: Notificar esta resolución al Club Tennis Taula Ganxets de Reus,a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que la ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm.2016002499 de fecha 3 de Marzo de 2016, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada de l'Àrea de Benestar Social	El secretari general, per delegació de signatura,
Montserrat Vilella Cuadrada	El cap de servei d'Assessoria Jurídica , Josep Alberich Forn